

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 12/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20135500429321

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59 BODEGA 5 BOGOTA - D.C.

# ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15030 de 02-dic-2013 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	s	· 🔲	NO	x	
	e apelación ante el a la fecha de notifica		dente de	Puertos y Transporte d	entro de los 10 días
	SI		NO	X	
Procede recurso de siguientes a la fech		rintendente	de Pue	tos y Transporte dentro	de los 5 días hábiles
	SI		NO	X	
				a(s) apertura de invest crito ante la Superintend	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinado Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\FALLOS IUIT.doc

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

del 0 1 5 0 3 0

10 2 DIC 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA LOGINALTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. del 02 DIC 2013 0 1 5 0 3 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162

#### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 159598 de fecha 03 de noviembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SQW-124, el cual transportaba carga para la empresa LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA LOGINALTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 159598 Tiquete de Báscula No. 1080583

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA identificada con N.I.T. 9000107162, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SQW-124, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado



RESOLUCIÓN No.

10 2 DIC 2013 del

015030

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162 en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA LOGINALTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 9000107162, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C, en la AV FERROCARRIL NO. 12 A 59 BG 5, teléfono 2448085, correo electrónico No Autoriza o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 2 DIC 2013

015030

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO MARTINEZ BRAVO Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO Laura Navarro Loura Movemo Revisó Cordinador Grupo IUIT ...

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013

GRUPO 810

JUIT/PLANTILLAS RESOLUCIONES/apertura

sobrepeso.docx

	1. FECHA Y HORA  AND MES HORA WHINTEN  1   Q   01   02   03   04   00   01   02   03   04   05   06   07   00   10    MINISTERIO
	01 02 03 04 00 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10  DE TRANSPORTE  DOI: 05 06 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30  DE TRANSPORTE  POLICIA DE
	0 3 09 10 10 12 16 17 (18 19 20 21 22 23 40 S) CARRETERAS COLOMBIA
N. P.	2. LUGAR DE LA INFRACCION VACKILOMETRO D SITIO, DIRECCION Y CIUDAD.
	L Km 17+100 Vorvointe Chiroral
	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R (S) T U V W X Y Z
	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y 2
	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
	4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)
	0 1 2 3 4 5 8 7 8 9 RSERVICIO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
	0 1 2 3 6 5 8 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO X 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
	B. GLASE DE VEHICULO. 19. DATOS DEL CONDUCTOR.
	AUTOMOVE CAMION X DOCUMENTO DE IDENTIDAD  BUS MICROBUS 1/320244
2500	BUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONQUECCION  CAMPERO CAMION TRACTOR
	CAMIONETA OTRO EXPEDIDA VENCE
	MOTORY SIMILARES  DEPROPRIETASSO DEL VEHICILIO
100	Leasing Gordom - Altoneo Nottugeo Herraro
	11 NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTASLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA/RAZON SOCIACI
	Lugistico Nocioni de trasent 14 /49548888188
	12. LICENCIA DE TRANSITO UNDORADO 13. TARJETA DE OPERACION UNDORADO
	SOOD Z3593Z4 NU
ij,	TT VIVIONO VISBO)
ij	PLACANO 092333
	NOTA: ELAGENTE DE TRANSITES O DE POLICIA DE CARRETE RAS QUE RECIBA DIRECTA O NDIRECTAMENTE DINEIRO O ÉMBYAIS PARA RETARDAR LI ONITERACIO PROPRO DE SU DARIZO, INCURRIRA EN FRISIONI EI GUN LO ESTANECIPO EN EL CODICIO PENAL (CONCUEDON CORECHIO).
	15-INMOVILIZACION. PATIOS TALER PARQUEADERO
100	
	16 OBSERVACIONES
	youndo una clifactia agun bossub chisació 7500 Vibo, lle
	COT FUND 80 DIGUE de modera y Cementos Voyce.
7	Superindencia de Rata Huncretta
	FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
estable.	CLAN SE NEMOG / NELL

	and a fair a	
		ATO
		Throat or well has block to the last of th
		The state of the s
		At the suffering \$ 1 description makes the
The state of the s		Tours on the second seco
	Appendix of the control of the contr	
	NAME OF TAXABLE PARTY O	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ALL STATE OF THE PROPERTY OF THE WAY	And the second second second second

BASCULA CHICORAL VARIANTE CHICORAL PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE :

FECHA: HORA:

PESADO POR :

PLACA VEHICULO :

EMPRESA TRANS. : PRODUCTO:

No. Manifiesto Carga

SENTIDD :

SQW124

INDIRAP

1080583

03/nov/2013

06:57:00 PM

PARTICULAR **HVARIOS** 

GIRARDOT-IBAGUE

8.740

8.715

GAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20 04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : PESO AUTORIZADO :

DIFERENCIA DE PESO : 25

TIPO DE EJE, PESO AUT. PESO BASCULA \_\_\_\_\_\_

EJE SENCILLO

3.000

2.520 5.500 6.220

EJE SENCILLO ESTADO :

CON SOBREPESO

COMPARENDO: 0159598

OBSERVACIONES: PMP 7800 KILOS SEGUN

INSTRUCTIVO 0007 DE LA POLICIA DIFERENCIA DE

PESO 940 KILOS NIT 2004 COMPARENDO





Bogotá, 02/12/2013

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE LTDA AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59 BODEGA 5 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20135500419601

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15030 de 02-dic-2013, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link <a href="mailto:">"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"</a> se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ®
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Des\textructor\CITAT 14930.odt

2



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
LOGISTICA NACIONAL DE TRANSPORTE
LTDA
AVENIDA FERROCARRIL No. 12A - 59
BODEGA 5
BOGOTA - D.C.

#### REMITENTE

Norches Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI IEDETOS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN108651433C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

LOGISTICA NACIONAL DE Dirección: AVENIDA FERROCARRIL N

Cludad: EOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Preadmision: 13/12/2013 10:42:30



bictives de Bevolución Descontro Descontro Descontro Descontro Descontro Por Peccanion	prags ×	Apanada Dessunido Ceredo No Existe Numero Falectio No Corractado Fuerza Mayor	
No Resen	- 東京福祉	Total Salesta de entrega No.	
A RESTRICTION OF STREET OF STREET	Present	District Cou	
	a Hora		
of the water deliveration dev	3 Nonbre legible del distribuidor.		
	Sector S		
Value of the same			
Leading Of Edition			
r range promises			
		-1 13	
12 A 39 -	1	V 10	